

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, primero (1) de junio de dos mil veintitrés (2.023).

Ref.: Rad. No. 2023-0007, Amparo de pobreza de JUAN JASSIR BOHORQUEZ MARTINEZ y otra.

Visto el memorial allegado por la Personería de San Francisco, Cundinamarca, ante la solicitud realizada por los señores JUAN JASSIR BOHORQUEZ MARTINEZ y LIGIA CIFUENTES BOHORQUEZ, y por ser procedente, se dispone:

1. Se concede amparo de pobreza a los señores JUAN JASSIR BOHORQUEZ MARTINEZ y LIGIA CIFUENTES BOHORQUEZ, conforme lo establece el artículo 151 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se designa a la Doctora ARACELI BARRERO LISARAZO, para que ejerza la representación de los señores JUAN JASSIR BOHORQUEZ MARTINEZ y LIGIA CIFUENTES BOHORQUEZ, en asistencia del inicio y trámite de demanda de adjudicación judicial de apoyos (ley 1.996 de 2.019) en favor del señor ALFONSO BOHORQUEZ GALVIS.

2. Por Secretaría infórmese la designación a la togada en mención.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5b7992d65e5d6f9811c7b2beb895e4eefebc756db471c6ceda8cc17e6fb98c7**

Documento generado en 01/06/2023 12:56:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>